Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01049**-00
VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE
RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D.C., 12 JUL 2022

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición (Ítem 23 del cuaderno 1 – Expediente Digital) interpuesto por la parte demandante quien actúa en causa propia, contra el auto del 16 de enero de 2022 fijado en estado del 14 del mismo mes y año, por medio del cual se rechazó la presente demanda.

ANTECEDENTES

La parte demandante, en memorial que presentó el 19 de enero de 2022, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 16 diciembre de 2012 fijado en estado del 11 de enero de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda, argumentando que solicitaba copia del auto debido a que no aparece en los estados electrónicos.

C O N S I D E R A C I O N E S

Observa el despacho que la parte demandante no subsano la demanda como correspondía, al no dar cumplimientò a los requerimientos realizados en auto inadmisorio del 28 de septiembre de 2021, razón por la cual se rechazó la demanda en auto del 16 diciembre de 2012 fijado en estado del 11 de enero de 2022 como lo consagra el artículo 90 del C.G.P.

Corolario a lo anterior, es evidente que la demandante no dio cumplimento a lo ordenado, pues no obra prueba alguna que demuestre que subsano en su totalidad lo requerido en auto inadmisorio, por lo que esto conllevó a que se rechazara la demanda.

De otra parte, en atención a lo referido por el demandante en cuanto a que el auto del 16 de diciembre de 2021, no se encontraba en la fijación de los estados electrónicos, este despacho procedió a verificar tal situación, y resulto no ser cierto lo señalado.

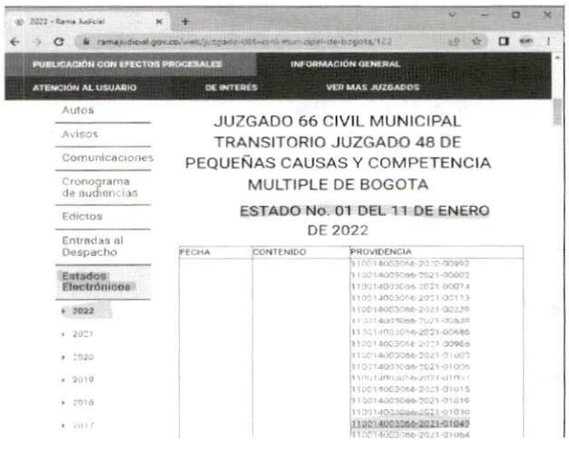

Así las cosas, no se revocará el auto del 16 de diciembre de 2021 fijado en estado del 11 de enero de 2022.

Frente a la apelación, se negará por improcedente, toda vez que el proceso es de mínima cuantía y se tramita en única instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **NO REVOCAR** el auto del 16 de diciembre de 2021 fijado en estado del 11 de enero de 2022, conforme se dispuso en la parte motiva de esta decisión.

2. **NEGAR** el recurso de apelación como se explicó en los considerandos.

N O T I F Í Q U E S E

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 JUL 2022 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf